

15 de abril de 1991

Honorable Concejal
Samuel Delgado
Presidente del Concejo Municipal
de Chitré
E. S. D.

Honorable Concejal:

Hacemos referencia a su oficio Nº.44 de 5 de marzo de 1991 y recibida en esta Procuraduría el 14 de marzo, en el cual nos solicita dilucidar aspectos referentes al quórum legal de esa Cámara Edilicia.

Su primera interrogante se refiere al número de personas que se requieren para sesional, si el concejo está integrado por 5 concejales.

Primera resulta preciso definir el concepto de quórum. A este efecto, CABANELLAS nos dice lo siguiente:

"...quórum se dice en lenguaje parlamen-
tario y en el de otras asambleas para
definirse al número de miembros que
deben encontrarse presente para su
constitución, deliberación y sobre
todo en la votaciones, para eficacia
de sus acuerdos. (...) Se refiere
... a cierta mayoría cualificada en
las votaciones, o a un número especial
de asistentes (al menos la mitad más
uno) para empezar una sesión o junta
"(Diccionario Enciclopédico de Derecho
Usual, tomo VI, p. 541).

Sin embargo, es el artículo 34 de la Ley Nº.106 de 8 de octubre de 1973 "Sobre Régimen Municipal" donde encontramos la ascepción legal de este término. Veamos:

"Artículo 34:

El quórum para las sesiones de los
concejales municipales estará constituí-
do por el número entero siguiente a
la mitad de sus miembros, incluyendo
el Presidente de la Corporación.
(Las subrayas son nuestras).

Esta constituye entonces una fórmula simple para determinar el número de concejales que deben concurrir a una sesión de Concejo Municipal que éste se instale y pueda sesionar. Si el total de miembros del concejo suman cinco (5), la mitad sería tres (3); constituyendo el quórum reglamentario para ese concejo tres (3) concejales.

Ahora bien, si el quórum legal es de tres, para que haya votación deben estar presentes por lo menos (3) concejales; incluido -por supuesto- el Presidente del mismo.

Sin otro particular, reiteramos al Honorable Concejal las seguridades de nuestro aprecio y consideración.

AURA FERAUD
PROCURADORA DE LA ADMINISTRACION

SM:AF/cch.